

Expediente: **1218/10**

Carátula: **REYNAGA OSCAR DE JESUS C/ TERCER MILENIO S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/08/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - **TERCER MILENIO S.R.L., -DEMANDADO**

27184320059 - **REYNAGA, OSCAR DE JESUS-ACTOR**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1218/10



H103024551264

JUICIO: REYNAGA OSCAR DE JESUS c/ TERCER MILENIO S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023.

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado **TERCER MILENIO S.R.L.** que en plazo de diez días para que cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme, consistente en el pago de capital de **Pesos ciento sesenta y un mil ochocientos trece con ochenta y tres (\$161.813,83)**, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).

II.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

III.- Practíquese Planilla Fiscal.

IV.- Hagase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deba efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

V.- Remítase a la AFIP copia de la sentencia definitiva dictada en autos a los fines establecidos en la ley 25.345 y 24.013 y con los recaudos de la RG 3739 (AFIP 09/02/2015) a sus efectos librese oficio a dicha repartición, informando asimismo que quedan a disposición la totalidad de las actuaciones cumplidas, de los que AFIP podrá por petición y a su cargo, extraer las que consideran necesarias.-  
YYND-1218/10-

Certificado digital:  
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.